



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, "COMPLEJO TURISTICO LAS TERRAZAS"

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 346

RANCAGUA, 21 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales y Resolución Exenta N° 77 del 10 de Marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 10 de Febrero de 2012 se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **COMPLEJO TURISTICO LAS TERRAZAS**, RUT: 79.512.890-5, Sociedad Turística Turismar, ubicado en Av. Ross 871, Comuna Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, con número de registro 2355 y auto-clasificación de Cabañas.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 01 de Octubre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios **COMPLEJO TURISTICO LAS TERRAZAS**, RUT: 79.512.890-5, Sociedad Turística Turismar, ubicado en Av. Ross 871, Comuna Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, verificando que la clase registrada Cabañas no corresponde a la clase constatada Complejo Turístico.



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **COMPLEJO TURISTICO LAS TERRAZAS**, RUT: **79.512.890-5**, **Cecilia Cornejo Abarca**, **Administradora**, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Cabañas** a la clase constatada **Complejo Turístico** bajo el número de registro **2355**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 2355 del prestador **COMPLEJO TURISTICO LAS TERRAZAS**, RUT: **79.512.890-5**, **Sociedad Turística Turismar**, ubicado en **Av. Ross 871, Comuna Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, a clase **Complejo Turístico**.

2. **PUBLIQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO ARENAS COLOMA
Director Regional de Turismo (S)
Región de O'Higgins

JAC/JEB/jeb.

- Srs. Sociedad Turística Turismar.
- Archivo Dirección Regional O'Higgins
- Subdirección de Desarrollo (2)